Sobre la estructura mínima y recursos necesarios, para su implementación y mantenimiento, de los Círculos territoriales y sectoriales

En los actuales estatutos de Podemos, a los artículos 41 (Definición de Círculo territorial) y 47 (Sobre los Círculos Sectoriales), se añade un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

"Reglamentariamente se diseñará la estructura mínima recomendada para el funcionamiento de los Círculos, así como la puesta a disposición de los mismos de los recursos necesarios para su implementación y posterior mantenimiento, que facilite la transparencia y la participación."

Motivación:

- **La definición de la estructura mínima que deben mantener los círculos permitiría disponer de una pauta organizativa necesaria para la homologación de los mismos a través del seguimiento continuo que de su actividad han de hacer los inscritos y órganos de Podemos de su ámbito territorial.**
- **La entrega de los recursos necesarios para su desarrollo y mantenimiento posterior facilita que el tiempo empleado para mantener la mínima estructura administrativa necesaria no sea un impedimento para el desarrollo de las funciones que los Círculos tienen, o puedan tener, atribuidas.**